MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10198-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES DE LA POLICÍA NACIONAL."

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa señor coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'637.727 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 22301 del 28/10/2022, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 18/03/2022, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5,** y por la otra el señor **JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.542.071 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando en calidad de representante legal de la firma **COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S.,** con **NIT 800.087.160-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015. **b).** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el proceso de contratación, se realizó por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2 parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. **d).** Que la Policía Nacional designará un supervisor para el presente contrato el cual mantendrá comunicación con el contratista durante la ejecución del desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO*:** el objeto del presente contrato es el que se

indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes, haciendo parte integral del presente contrato la cotización y oferta presentada. ***CLÁUSULA TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los valores aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este valor de la contratación están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** los pagos contra entrega de los bienes que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de constancia de recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes parafiscales, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento del Área de Contratación - DIRAF, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:*** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del

mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. ***CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA:*** el sitio en el cual se entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el título 6 sobre los residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras

disposiciones". **12.** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realicen durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **13.** Para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá contar con los permisos y licencias a que dé lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso del mismo y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **14.** Cumplir con la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realicen actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental, o alguno de los procesos: (Conveniencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SIG, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica, Gestión Documental y Relaciones Internacionales) así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **15.** Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realice en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información). **16.** El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **17.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **18.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por

el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término de dos (2) años libre de kilometraje, contados a partir de la entrega de los bienes. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas</u>.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD*:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES*: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**

mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, EL CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y

la fecha de pago. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** la entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA* - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS*:** el **CONTRATISTA** pagará todos los

impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 25 NOV 2022

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA
Representante Legal de la firma COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Sebastian Malaver Vega Analista Contractual	CT. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Eliana Yuliet García Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	MY. José Luis Peña Ulloa Jefe Área de Contratación	TC. Fredy Yamid Barbosa Molano Subdirector Administrativo y Financiero

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 79'637.727 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 22301 del 28/10/2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S. **NIT:** 800.087.160-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA **IDENTIFICACIÓN:** C.C. 80.542.071 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca) **DIRECCIÓN**: calle 161 No 8F – 54 **TELÉFONO:** 3138116659 – 5286857 **E-MAIL:** administracion@colman.com.co – info@colman.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada PN DIRAF SA 238 2022.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Grupo de Buzos de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES o quien haga sus veces; o quien con posterioridad designe el señor Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. El supervisor estará en la obligación de presentar los informes de supervisión mensual, informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II. Email: disec.copes@policia.gov.co Teléfono 5159600 Extensión 20653.
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE BOTES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES DE LA POLICÍA NACIONAL."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No.2.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR

El valor de la contratación corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($188.999.740,00) EXENTO DE IVA, discrimindados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXENTO DE IVA
1	02-01-01-004-09 EQUIPO DE TRANSPORTE	000E	BOTE	10	2	64.799.870,00	**129.599.740,00**
	02-01-01-004-09 EQUIPO DE TRANSPORTE	000A	MOTOR FUERA DE BORDA	10	2	29.700.000,00	**59.400.000,00**
						VALOR TOTAL	**188.999.740,00**

NOTA: conforme a lo establecido en el artículo 477 literal b del Estatuto Tributario, los botes y motor fuera de borda se encuentra exentos del impuesto del IVA.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un único pago una vez el contratista entregue la totalidad de los botes con motor fuera de borda, descritos en las condiciones técnicas, adjuntando la documentación requerida al supervisor del contrato, quien realizará la entrega de la documentación física ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN, para su respectivo trámite; el pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, anexando la documentación requerida por Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional para tal fin, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S.
CUENTA No: 20086212821
TIPO DE CUENTA: Corriente
ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia

CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53522 del 07/09/2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($188.999.740,00), expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Dirección Administrativa y Financiera, recurso 10.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2022, previa aprobación de la garantía única.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10198-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BOTES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES DE LA POLICÍA NACIONAL."

	FORMA DE EJECUCIÓN: La forma de ejecución del contrato será de forma total; conforme al plazo de ejecución, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA.	Los botes con motor fuera de borda deberán entregarse en el almacén del Grupo de Movilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional (Calle 64G No. 90A 04 barrio Álamos Bogotá D.C.), previa verificación del supervisor del contrato y bajo coordinación con el Almacenista de Movilidad de la Policía Nacional, suscribiendo las respectivas actas de entrega.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA
Representante Legal de la firma COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PT. Sebastian Malaver Vega Analista Contractual	CT. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Eliana Yuliet García Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	MY. José Luis Sepúlveda Jefe Área de Contratación	TC. Fredy Yamid Barbosa Molano Subdirector Administrativo y Financiero

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. BOTES PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES DE LA POLICÍA NACIONAL	
1.1	Cantidad: 2
1.2	Marca: COLMAN
1.3	Referencia: bote salvamento a motor militar 4,70 M

2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL BOTE	
Especificación	**Descripción**
Material	Tejido en CMS neopreno de alta calidad poliamida recubierto con poliuretano, o tejido de poliéster de alta tenacidad recubierta en cloruro de polivinilo tratado. En cualquier caso el material deberá contener protección contra rayos ultravioleta y agentes químicos, no biodegradable, auto ignifugo, resistente a la tensión y desgarre, reparable, lavable, inerte.
Dimensiones	De dimensiones proporcionales a la capacidad de carga y pasajeros, así como a la capacidad del motor.
Color	Según Lo Establecido en el "Reglamento de uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional", Resolución No. 06676 del 24/12/2018.
Sistema de inflado	Mínimo 2 válvulas de inflado para C02, y protectores de válvulas, válvulas de cruce para automático que permiten que el bote sea inflado con aire comprimido o C02
Sistema de unión	Sistema de uniones selladas por alta frecuencia y/o costuras soldadas fundidas al calor, compartimentos independientes, intercomunicados por medio de válvulas de intercomunicación
Piso	Suelo integral inflable de alta presión, resistente a la perforación; color negro
Espejo	El espejo deberá tener las dimensiones adecuadas que permitan la instalación de un motor con transmisión
Quilla	Inflable
Anillas	Debe poseer anillas para sujeción del equipo según tamaño del bote
Accesorios	• Soporte porta remos (según cantidad de remos) • Puntos de izado tanto en proa como en popa • Inflado de pie heavy duty + manguera • Llave para válvulas • Plaqueta de identificación • Indicador de presión • Mínimo 6 remos (mango de aluminio de 2 secciones pala plástica) • Kit de reparación. Parches, pegante, llaves de mantenimiento válvulas e indicador de presión.. • Manual y tula de empaque con azas de transporte • Defensa y/o refuerzo periférico incorporada en todo el contorno exterior • Mínimo dos cintas para izado

1.4

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		• Sistema protector de espejo • Refuerzo uniones trabajo pesado • Mínimo 2 llaves para válvula de inter comunicación • Mínimo 2tubos de velocidad removibles color negro • Camisa de transporte para las SCUBA de inflado rápido • Deflectores anti salpicadura • Cintas para anclado • Cuerda de proa • Manijas para transporte inflado según tamaño del bote • Refuerzo periférico en el contorno exterior (verduguillo) • Refuerzos y uniones de trabajo pesado, • Porta remos Anillas de anclaje en D al interior para amarrar equipo • Chalecos salvavidas (cantidad según capacidad de pasajeros del bote que cumpla con la normatividad vigente) • Tanque de aire comprimido para inflado rápido
	Equipo de protección Y seguridad	➢ Línea de vida o seguridad periférica ➢ Mínimo 2 líneas de seguridad interna ➢ Cuerda de amarre en la proa ➢ Pasa cuerdas salvavidas y cuerda de seguridad en contorno **Botiquín de primeros auxilios**: Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodo povidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 rnl), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014)
	Garantía técnica del bote y del motor	Tanto el bote como el motor deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente Especificación Técnica. El contratista manifestó que otorga garantía técnica para ampararlos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno para la Institución, por un plazo mínimo de un (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción del bote por parte de la Policía Nacional.

3. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del bote con motor fuera de borda	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los botes y motores fuera de borda, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el contratista deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo para los motores fuera de borda discriminado en horas establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la lancha, fabricante o representante de la marca en el país, ofreciendo un mínimo de 1000 horas de servicio para cado uno de los motores ofertados, para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de la lancha y motores objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El contratista será responsable por los daños generados a la lancha y motores fuera de borda o a sus partes, por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
	Infraestructura del servicio postventa	Se anexó documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifestó que cuenta con concesionarios y talleres autorizados, que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa en la zona donde va a operar la embarcación. La información incluyó: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. La responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del contratista, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
	Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el contratista cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los motores botes ofrecidos por un tiempo mínimo de diez 10 años.
	Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del bote y del motor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
	Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El contratista efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega del bote inflable con motor fuera de borda, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		y familiarización de los componentes básicos del mismo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
	Lugar de entrega	Los botes y motor deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.
	4. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	
	Junto con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requerimientos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro, el contratista certificó que conoce y acepta dichas condiciones:	
	DESCRIPCIÓN	
	En cumplimiento a lo establecido artículo 116 del Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", cada embarcación deberá ser entregada por parte del proveedor sin costo adicional para la policía Nacional, con el permiso de navegación y matricula fluvial del lugar en donde va a operar la embarcación.	
	Cada embarcación deberá ser entregada por parte el contratista con los manifiestos de importación y facturas de compraventa del casco de la embarcación adquirida y de cada motor fuera de borda sin costo adicional para la Policía Nacional; teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución No.01118 del 17/04/2020 "Por la cual se expide el Manual de Lineamientos Contables para la Policía Nacional de Colombia"; estos requisitos deberán ser verificados por la unidad compradora.	
	Las embarcaciones en el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, con los accesorios, protectores completos y deben estar provistos de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	
	Al momento de la entrega los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.	
	5. CONSIDERACIONES NORMATIVAS	
	Ley 1242 de 2008 "Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones"	
	Resolución No. 06676 del 24 de diciembre de 2018 "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional".	
	Resolución No. 01118 del 17/04/2020 "Por la cual se expide el Manual de Lineamientos contables para la Policía Nacional de Colombia".	
	Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".	
	Para la aplicación de estas normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.	
	6. GLOSARIO	
	DEFINICIONES	
	Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente.
	Motor fuera de bórda	También llamada motor fuera bordo, es un motor de explosión que se instala en la parte exterior de una embarcación, provisto de una hélice que permite la impulsión y dirección de esta misma.
	Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
	Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante
	Post Venta	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
		fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
	Bote inflable	Es un bote ligero cuyos lados y proa están hechos de tubos flexibles que contienen aire o gas a presión.
	Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un alternativo.
	Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo.
	Fuente: DRAE (Diccionario de la Real Academia Española)	
	2. MOTOR FUERA DE BORDA	
1.5	Cantidad: 2	
1.6	Marca: SUZUKI	
1.7	Referencia: DF20A	
1.8	Justificación: la presente Especificación Técnica nace de la necesidad institucional de adquirir el componente fluvial como medio de transporte para el desarrollo de actividades policiales a nivel nacional. Este tipo de elemento será utilizado en las diferentes operaciones tácticas en todo el territorio nacional, transportando las diferentes unidades de Policía en fuentes hídricas como lagos, ríos, lagunas y demás, en donde se requiera ingresar para contrarrestar esta actividad delictiva. Asimismo se hacen necesarias para actividades de rescate en el caso de la especialidad de PONALSAR en sitios donde se presente la afectación por explotación ilícita de minerales.	
	1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL MOTOR	
	Especificación	**Descripción**
	Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.
	Tipo de Combustible	Gasolina
	Potencia	Cuatro tiempos: Mínimo nueve punto nueve (9.9) hp
	Tipo de motor	Fuera de borda
	Transmisión	Pata corta o pata larga
	Sistema de alimentación	Inyección electrónica, por medio de manguera o línea de combustible con sistema de cebado manual del tanque externo al conector de acople rápido del motor
	Sistema de aceleración	Mediante brazo de mando ubicado en la palanca de dirección y operación de giro manual
	Encendido	Eléctrico o accionamiento manual por accionamiento de cuerda con sistema de agarre
	Dirección	Palanca o brazo de mando manual
	Sistema de parada de emergencia	Interruptor de apagado de emergencia mediante sistema de hombre al agua
	Sistema de elevación e inclinación	Manual, de asistente hidráulico
	Mecanismo de anclado	Sistema de anclado a la base o espejo del bote con fijación de presión tipo mariposa y/o tornillo
	Bloque de elevación	Pasador de bloqueo para evitar que el motor pierda posición cuando esté en marcha debe contar con varias opciones de posición
	Cierre de tapa de motor	Palanca de bloqueo de motor
	Capacidad del tanque de	Capacidad mínima seis (6) galones, con tapa, medidor de

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	combustible	combustible, salida de aire, sistema de conexión manguera de combustible con adaptador hembra/macho o acople rápido.
	Sistema de refrigeración	Refrigeración por agua, debe contar con testigo de refrigeración
	Propela	En aluminio, acero inoxidable o bronce.
	Accesorios	Bujías, cuerda auxiliar, impeler, hélice en aluminio (propela), juego de empaques culata, kit de herramienta básica, manual del propietario, kit de anclaje (cuerda, mosquetón de aluminio), tubo de grasa
	Tratamiento anticorrosivo	Debe contar con ánodos anticorrosión que garanticen su durabilidad por uso de agua salada

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	**FICHA TÉCNICA** El contratista adjuntó junto con la oferta la ficha técnica original del bote y el motor fuera de borda objeto del contrato. Las especificaciones técnicas suministradas por el contratista deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador.
2	**AL MOMENTO DE LA ENTREGA.** Los botes y el motor en el momento de la entrega deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. Al momento de la entrega de los botes y el motor deberán ser suministrados con material de consulta escrito y en medio magnético. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del motor el tanque de combustible debe estar a full.
3	**CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA** El contratista manifestó junto con la oferta que otorga garantía técnica para amparar los botes y el motor contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo dieciocho meses (18) años libre de kilometraje para el motor y tres (3) años para el bote, contados a partir del recibo a satisfacción del motor y los botes por parte de la Policía Nacional.
4	**INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL MOTOR** La ficha técnica, del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima y qué revoluciones se alcanza, torque máximo y a qué revoluciones se alcanza, potencia, transmisión y tipo de motor.
5	**GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA** Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los botes y el motor ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años en Colombia.
6	**INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA** Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir:

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico.
7	**CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR** El contratista presentó certificación del fabricante o distribuidor en la que indicó la vinculación respectiva. Además, el fabricante o distribuidor o comercializador especificó que el equipo a suministrar cumple con las características técnicas solicitadas y el tiempo de garantía de los productos.
8	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista certificó por escrito que cuenta con capacidad operativa y administrativa (se entiende como capacidad operativa y administrativa el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción, importación, distribución y comercialización, de los elementos objeto del presente contrato), que le permita coordinar la satisfacción y la entrega de los elementos, los cuales se reflejan al contar con una empresa totalmente constituida, que cuenta con una infraestructura para la fabricación, almacenamiento y/o distribución de los elementos objeto del presente contrato, de amplia trayectoria y experiencia en el sector.
9	**PRECIOS** El contratista certificó por escrito que mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto los precios pactados no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, en tal sentido el contratista tuvo en cuenta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
10	El contratista deberá observar en la ejecución del contrato la aplicación de las buenas prácticas ambientales de acuerdo con el tipo de bienes a adquirir en el presente contrato.
11	El contratista deberá tener suficiente stock de los bienes solicitados lo cual garantiza una entrega oportuna dentro del plazo de ejecución.
12	El contratista debe contar con un vehículo de carga debidamente adecuado para el transporte de los bienes, ya sean de propiedad o alquilado; con el cual esté en la capacidad de atender de manera ágil y oportuna los requerimientos de los bienes a adquirir en el presente contrato.
13	El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, variación del dólar, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos.
14	**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que se encuentra marcada como confidencial, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
15	El contratista entregará la totalidad de los botes y los motores de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.
16	El contratista certificó por escrito que los bienes a entregar son de excelente calidad, cuentan con ficha técnica y certificado de calidad.
17	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMBIENTALES** El contratista debe tener en cuenta la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 **"Por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014".** Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contratual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

ÍTEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
18	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista deberá cumplir con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
19	El contratista deberá disponer e informar de medios que permitan la fácil comunicación o ubicación en caso de ser requerido durante la ejecución del contrato en caso de eventualidad o contingencia. Nombrará mediante comunicación oficial a una persona que se encargará de supervisar en su empresa la ejecución del contrato, así como solucionar inquietudes o imprevistos que puedan presentarse; informará en qué teléfono, fax o correo electrónico podrá ubicarse.
20	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato de forma transparente e imparcial, actuando con responsabilidad empresarial.
21	**CONSIDERACIONES NORMATIVAS** Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante. ✓ Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". ✓ Resolución No. 0012379 del 28/12/12 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" del Ministerio de Transporte. ✓ Resolución No. 06676 del 24/12/18 "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional". ✓ Resolución No. 910 de 05/06/1/08 "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones".

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIDIER ALBERTO ESTRADA ÁLVAREZ**
Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

JORGE ORLANDO ARIAS SANTANA
Representante Legal de la firma COLOMBIANA DE MANUFACTURAS COLMAN S.A.S.

Revisó:
Intendente RIGOBERTO ACEVEDO NARVAEZ
Estructurador Especificaciones Tecnicas